



## Legislación en Argentina: Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Giselle A. López

Hacia fines de noviembre de 2012 se aprobó en Argentina una ley que crea el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, proyecto en cuya elaboración participaron más de veinte organizaciones que trabajan contra la tortura en todo el país así como la Procuración Penitenciaria.

Los organismos de Derechos Humanos coinciden en que la puesta en marcha de este proyecto posibilitará una mayor apertura tanto de las cárceles y comisarías como de institutos de menores y unidades psiquiátricas del país, de modo tal que se pueda ejercer un monitoreo que redunde en la prevención de violaciones de Derechos Humanos contra las personas que se encuentran privadas de su libertad.

Esta ley tiene por objetivo establecer mecanismos de regulación y control de la actividad en todos los establecimientos donde se encuentren personas privadas de la libertad, estén bajo jurisdicción nacional, provincial o local. El monitoreo estará a cargo de un comité nacional para la prevención de la tortura, que podrá actuar en todos los distritos y realizar inspecciones regulares o extraordinarias, con o sin previo aviso, a cualquier establecimiento de detención. De acuerdo con la información brindada por el Cels (Centro de Estudios Legales y Sociales), se trata de “un mecanismo que articula todas las instancias de monitoreo y control existentes con un nuevo comité nacional y estructuras de monitoreo provinciales”, que además “prevé un mecanismo de visitas y monitoreo permanente de las instituciones y fija estándares para el acceso a la información vinculada con las personas privadas de libertad y con la protección de las víctimas y testigos de casos de tortura”.

De acuerdo con lo relevado por los medios de comunicación “el Comité tendrá amplias facultades para realizar visitas sorpresivas a todo lugar de alojamiento forzoso, recopilar y sistematizar información sobre la situación de personas privadas de la libertad. También podrá requerir documentación, reunirse con familiares de las personas privadas de libertad; citar a funcionarios o empleados de los lugares de encierro, entre otras atribuciones. Se creará también un registro nacional de casos de tortura y un registro de acciones judiciales de hábeas corpus motivadas por el agravamiento de las condiciones de detención”.

Así, si bien cada provincia tendrá que dictar su propio mecanismo de prevención de la tortura (actualmente lo tienen sólo cinco: Chaco, Río Negro, Salta, Tucumán y Mendoza, todos con resultados y situaciones dispares) la existencia de un mecanismo nacional marca un camino a seguir y articula la integración de los distritos a través del Consejo Federal de mecanismos de prevención de la tortura (*Página 12*, 2012, diciembre 3).

Por otra parte, la aprobación de este proyecto salda una deuda que Argentina tenía en materia de erradicación de toda forma de tortura, ya que tras la incorporación de la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** (ONU, 1984) en la reforma constitucional de 1994 y la adhesión y ratificación del **Protocolo Facultativo contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** en 2004, el país estaba obligado a generar mecanismos locales para alcanzar los estándares exigidos por dicho tratado internacional.



### Fuentes consultadas

Cels. Disponible en:

<http://cels.org.ar/comunicacion/?info=detalleDoc&ids=4&lang=es&ss=46&idc=1557>

Comisión por la Memoria. Disponible en:

[http://comisionporlamemoria.org/show\\_news.php?id=448](http://comisionporlamemoria.org/show_news.php?id=448)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en:

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

Por otra Página 12. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-209089-2012-12-03.html>

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-208837-2012-11-29.html>